

REGLAMENTO DE LABORATORIOS

1. Los laboratorios de la Facultad de Psicología son espacios multifuncionales para uso docente y de investigación. La escasez de espacios impide que se destinen a usos permanentes de estudio, de tutoría o de reunión de trabajo.

2. Podrán definirse por la Junta de Facultad de modo singular espacios destinados de forma exclusiva a la actividad investigadora. A efectos del presente Reglamento y de la duración del destino a una actividad concreta de investigación, se distinguen tres clases en ella:

a) Programas de investigación. Se asocian de modo estable a unos espacios, un equipamiento técnico y una línea amplia de trabajo dentro de la cual, a su vez, tienen cabida distintos proyectos. Se supone que no tienen limitación en el tiempo y que con ellos la Facultad asume un compromiso plurianual que no necesita reconsideración cada año, excepto que hayan cambiado las circunstancias básicas en que se enmarcaban.

b) Proyectos de investigación. Son los subvencionados por cualquier institución oficial. El compromiso de la Facultad respecto a la duración en el uso de los laboratorios con este fin se extenderá por el tiempo en que estén subvencionados.

c) Investigaciones: Son cualesquiera otras investigaciones llevadas de modo individual por un profesor o bajo su guía (estudios doctorales y otros), o también las de un grupo de profesores, incluidas las desarrolladas por los grupos de investigación financiados por el P.A.I. Su duración y uso habrá de ser especificado en el tiempo con límites estrictos.

3. Al comienzo de la vigencia del presente Reglamento, la Junta de Facultad establecerá los que se reconocen ser Programas permanentes de investigación y abrirá registro de los Proyectos subvencionados.

4. Con carácter semestral (octubre y febrero), a propuesta del Decano, oída la Comisión de Investigación, y sobre la base de las solicitudes planteadas, la Junta de Facultad aprobará el calendario y horario general de reserva de los laboratorios para Proyectos (b) e Investigaciones (c). Cualesquiera otras peticiones de uso de los laboratorios, para investigación o para docencia, quedará supeditada a las posibilidades de tiempo y espacio restantes tras los compromisos asumidos por la Junta. Esta podrá asimismo hacer adscripción de espacios a Departamentos y también a grupos de investigación, señalándose en todo caso una persona coordinadora responsable.

5. Con la excepción de los tiempos y espacios comprometidos formalmente para actividad investigadora, para los demás rige el principio de que, en caso de conflicto de finalidades, y durante el periodo de impartición de clases, el uso para docencia se antepone al uso para investigación.

6. Tanto los espacios de laboratorio como los aparatos y el mobiliario de los laboratorios son competencia de la Facultad de Psicología, aunque su uso y gestión

se encomienden temporalmente a Departamentos o grupos. En ningún caso los laboratorios se asignan, ni en uso temporal, a personas concretas.

7. Se llevará registro inventario de todos los aparatos instalados o ubicados en cada laboratorio. Cualquier movimiento en tales aparatos, sea de introducción por vez primera, sea de cambio de ubicación, se realizará con consentimiento escrito del Decanato y de él quedará constancia en el registro inventario.

8. Se atenderá a un principio de permanencia de los aparatos en espacios fijos, de modo que sólo cambien de lugar por razones y fines de mayor funcionalidad en otro espacio y para un periodo importante de tiempo. Puesto que los equipos de los laboratorios han de ser inamovibles salvo excepciones fundamentadas, han de hallarse disponibles para todos los profesores en las condiciones que en su caso se determinen por la Facultad o los Departamentos responsables.

9. Para agilizar y hacer más funcional el uso y gestión de los laboratorios parece oportuno que algunos de ellos sean directamente gestionados por Decanato, mientras que otros queden asignados a la dirección de un Departamento o a un programa (a) o proyecto (b) de investigación reconocido como tal por la Facultad. En todo momento, sin embargo, habrá constancia en Decanato del nombre de la persona directamente responsable de un laboratorio y de las tareas habituales que en él se desarrollan. También habrá constancia de la normativa interna de uso que oportunamente haya establecido un Departamento o un grupo investigador para los espacios de su responsabilidad.

10. Los espacios de laboratorio serán censados y numerados para permitir su identificación. Por otra parte, en el exterior de cada laboratorio habrá constancia del Departamento responsable o bien de su asignación a Decanato, así como del nombre de una persona o un teléfono de contacto para que otros profesores interesados en su uso puedan acceder a él en las oportunas condiciones.

11. La persona directamente responsable del acceso a un laboratorio y de su uso llevará un registro de las previsiones de reserva del mismo en calendario y horario.

12. Los conflictos por el uso de un laboratorio serán resueltos por Decanato o, en su caso, por la Dirección del Departamento a que haya sido asignado.

13. Los aparatos y material que hayan sido adquiridos con cargo a la financiación de un grupo de investigación serán ubicados en un determinado espacio a petición del investigador principal del grupo con el acuerdo de Decanato y, en su caso, de la Dirección del Departamento responsable del laboratorio en cuestión, y con compromiso de permanencia en ese lugar. Dichos aparatos serán de uso preferente, aunque no exclusivo, por parte de ese grupo, mientras dure el plazo por el que se concedió la ayuda. Su uso por otras personas requerirá, en consecuencia, aparte de otras condiciones generales, del consentimiento del investigador principal del grupo.

14. Para proteger aparatos y material de laboratorios se arbitrarán las oportunas medidas (llaves, armarios, claves de acceso) que garanticen su buen uso y apropiada conservación. Los costos de seguridad, conservación y mantenimiento serán asumidos a partes iguales entre el Decanato y el Departamento responsable,

sin perjuicio de repercutir una parte negociada de ellos sobre los grupos y los investigadores que los utilicen.

15. Los costos de material fungible son a cargo de los Departamentos, grupos de investigación y profesores usuarios de los laboratorios.

16. Cuando en este Reglamento se menciona Decanato o Dirección de Departamento, se sobreentiende tratarse del Decano o, respectivamente, Director del Departamento, los cuales, sin embargo, pueden delegar de modo permanente en otra persona esa competencia en todo lo relativo a los laboratorios.

17. Se crea la Comisión de Investigación de la Facultad con responsabilidad para aplicar y desarrollar este Reglamento. Estará presidida por el Decano, que podrá delegar en otra persona. Formarán parte de ella el representante de la Facultad ante la Comisión de Investigación de la Universidad y un representante de cada una de las seis Áreas de Psicología. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año para conocer e informar sobre las solicitudes semestrales de laboratorios. Sus informes no son vinculantes para la Junta de Facultad, que, sin embargo, recibirá cumplida información de ellos.

18. Sin menoscabo de las funciones de la Junta de Facultad y de la Comisión de Investigación, dentro de los límites de sus competencias en la gestión de la Facultad, el Decano es también competente en la interpretación y aplicación de estas normas, pudiendo delegar esta competencia y debiendo dar cuenta de sus resoluciones solamente ante la Junta de Facultad.

19. El presente Reglamento, aprobado en Junta de Facultad el 25 de septiembre de 2001, puede ser modificado por la propia Junta.